



RADICADO 05266-31-10-002-2019-00227-00

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO
Veinticinco de enero de dos mil veintiuno

Vencido el término del traslado de la liquidación del crédito realizada por el Despacho hasta el 31 de diciembre de 2020, sin que fuera objetada por ninguna de las partes, se procederá a su APROBACION, en los términos del numeral 3º del art. 446 del CGP.

Se incorpora al expediente la comunicación allegada por la apoderada demandante donde informa que el ejecutado pagó la suma de \$5.000.000 el 07 de enero de 2021. Lo anterior se tendrá en cuenta para la próxima liquidación del crédito como abono.

Finalmente, en atención a lo solicitado por la profesional del derecho el 22 de enero de este año, SE LE RECUERDA que el proceso se reanudó por auto del 16 de septiembre de 2020.

NOTIFIQUESE,


DORA ISABEL HURTADO SANCHEZ
JUEZ

(Est)

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRONICOS N°007
Fijado hoy 26 de enero de 2021, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado
Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.
María Mónica Mercado Salazar
Secretaría

El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada"

Radicado